



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

## DIPUTADO MIGRANTE



Ciudad de México, a 29 de abril de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**

### **P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE INCLUIR A LAS PERSONAS RETORNADAS EN EL ESPECTRO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En las últimas décadas, la movilidad humana de personas mexicanas hacia el extranjero, particularmente hacia los Estados Unidos de América, se ha consolidado como un fenómeno estructural derivado de factores económicos, sociales, familiares y de seguridad. Sin embargo, de manera paralela, se ha intensificado un proceso igualmente relevante pero históricamente invisibilizado en el diseño normativo y de política pública: el retorno de personas migrantes mexicanas a su lugar de origen, ya sea de forma voluntaria o involuntaria.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan solo entre 2015 y 2020 más de 800 mil personas mexicanas retornaron del extranjero, siendo Estados Unidos el principal país de procedencia. Este retorno se ha visto impulsado por políticas migratorias restrictivas, procesos de deportación, cambios en las condiciones laborales, así como por dinámicas familiares y de arraigo territorial. La tendencia se ha mantenido e intensificado en los años posteriores, particularmente a partir de 2021, cuando se registraron incrementos significativos en detenciones y expulsiones de personas mexicanas por parte de autoridades migratorias estadounidenses.<sup>1</sup>

La Ciudad de México se ha consolidado como uno de los principales destinos de retorno, tanto para personas originarias de la propia capital como para aquellas que, aun siendo originarias de otras entidades federativas, se asientan en la ciudad debido a su oferta institucional, laboral y de servicios. No obstante, este fenómeno no ha sido acompañado de un marco normativo local integral que reconozca explícitamente a las personas migrantes en retorno como un sujeto específico de derechos y de atención diferenciada.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En un lustro, 800 mil mexicanos emigraron en busca de oportunidades.

<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/17/economia/en-un-lustro-800-mil-mexicanos-emigraron-en-busca-de-oportunidades/>

<sup>2</sup> Nuevas Migraciones en Ciudad de México

<https://ces.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/dictamenes/dictamenfinalcomisioneespecialnuevasmigracionesenciudademexico.pdf>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



Actualmente, la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal reconoce a las personas migrantes y huéspedes, pero no incorpora de manera expresa a las personas migrantes en retorno, lo que genera un vacío jurídico que se traduce en exclusión práctica del acceso a programas, apoyos y políticas públicas diseñadas para la atención de la movilidad humana. Esta omisión normativa resulta particularmente grave si se considera que las personas retornadas enfrentan condiciones de alta vulnerabilidad estructural, derivadas de la pérdida de redes laborales, la ruptura familiar, la falta de documentos actualizados, la no homologación de estudios y experiencia laboral, así como barreras de acceso a servicios de salud, vivienda y seguridad social.<sup>3</sup>

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) ha señalado que las personas migrantes retornadas presentan mayores dificultades de reinserción económica y social, especialmente aquellas que pasaron largos periodos fuera del país o que fueron retornadas de manera forzada. En muchos casos, estas personas regresan sin ahorros, sin redes de apoyo inmediatas y con responsabilidades familiares, lo que incrementa su exposición a la precarización laboral, la informalidad y la exclusión social.

Asimismo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha advertido que los procesos de retorno no pueden ser abordados únicamente desde una lógica administrativa o asistencial, sino que requieren marcos normativos claros que garanticen derechos, faciliten la reintegración y eviten procesos de revictimización. En el caso de las ciudades de destino, como la Ciudad de México, la ausencia de reconocimiento legal expreso limita la capacidad institucional para diseñar políticas públicas focalizadas y con enfoque de derechos humanos.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> **La Ley de Interculturalidad en la Ciudad de México es de avanzada y merece seguimiento puntual para que se implemente**  
<https://cdhcm.org.mx/2023/04/la-ley-de-interculturalidad-en-la-ciudad-de-mexico-es-de-avanzada-y-merece-seguimiento-puntual-para-que-se-implemente/#:~:text=Bolet%C3%ADn%2037/2023%20de%20abril%20de%202023,.,necesidad%20de%20garantizar%20el%20ejercicio%20de%20sus>

<sup>4</sup> **Retorno seguro y digno y reintegración sostenible**  
[https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2025-02/hoja-informativa\\_-retorno-seguro-y-digno-y-reintegracion-sostenible.pdf](https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2025-02/hoja-informativa_-retorno-seguro-y-digno-y-reintegracion-sostenible.pdf)



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



A lo anterior se suma el contexto reciente de incremento sostenido en deportaciones y retornos desde Estados Unidos. Datos del Department of Homeland Security (DHS) y de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) confirman que México continúa siendo el principal país de retorno a nivel mundial, y que una proporción relevante de las personas retornadas se concentra en zonas urbanas con alta capacidad de atracción, como la Ciudad de México. Este escenario incrementa la presión sobre los servicios locales y evidencia la necesidad de contar con instrumentos jurídicos actualizados y coherentes con la realidad migratoria contemporánea.<sup>5</sup>

La falta de reconocimiento expreso de las personas migrantes en retorno en la legislación local contraviene el principio de progresividad de los derechos humanos, al limitar el alcance de la protección institucional frente a una población que, por sus características, requiere medidas específicas de atención. Asimismo, genera un trato desigual frente a otros grupos reconocidos en la ley, pese a que las personas retornadas comparten, e incluso agravan, condiciones de vulnerabilidad similares.

En este contexto, resulta indispensable adecuar el marco jurídico de la Ciudad de México para reconocer de manera expresa a las personas migrantes en retorno como sujetos de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana. Esta adecuación permitirá cerrar vacíos normativos, fortalecer la coherencia del sistema local de atención a la movilidad humana y dotar de certeza jurídica a las acciones institucionales dirigidas a la reintegración social, económica y comunitaria de esta población.

No hacerlo implica mantener una omisión legislativa que invisibiliza a miles de personas que regresan a la Ciudad de México y que, pese a su vínculo territorial y social con la capital, enfrentan obstáculos estructurales para ejercer plenamente sus derechos. La actualización normativa no solo responde a una necesidad jurídica, sino a una realidad social impostergable, alineada con los compromisos constitucionales,

<sup>5</sup> El DHS prepara el escenario para otro año histórico y récord bajo la presidencia de Trump.

<https://www.dhs.gov/news/2026/01/20/dhs-sets-stage-another-historic-record-breaking-year-under-president-trump>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

---

## DIPUTADO MIGRANTE



convencionales y de derechos humanos asumidos por el Estado mexicano y por la propia Ciudad de México como entidad garante.

### PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La migración de personas mexicanas hacia Estados Unidos y su regreso no es solo un fenómeno coyuntural o temporal, sino un proceso estructural vinculado a condiciones económicas, sociales y políticas tanto en México como en Estados Unidos. El INEGI registra que entre 2015 y 2020 más de 800 mil personas emigraron y una proporción considerable retornó al país en ese mismo periodo.<sup>6</sup>

Estos retornos obedecen a distintos factores, entre los cuales se incluyen: políticas migratorias más restrictivas en Estados Unidos, con mayores expulsiones, detenciones y deportaciones que han aumentado desde 2021, condiciones laborales adversas, falta de oportunidades o precariedad en zonas de migración histórica, que hacen que regresar sea una decisión obligada o una opción de supervivencia, dinámicas familiares y de arraigo, donde las personas regresan para reunirse con familiares o reanudar vínculos sociales.<sup>7</sup>

Es por ello por lo que este fenómeno no es homogéneo, pues muchos mexicanos han estado más tiempo fuera del país o de manera irregular, lo que genera mayores

---

<sup>6</sup> Migración: <https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/>

<sup>7</sup> Actualización semanal de la frontera entre Estados Unidos y México: datos migratorios de 2025, purga de ICE, ciberseguridad y libertades civiles: <https://www.wola.org/2025/10/weekly-u-s-mexico-border-update-2025-migration-data-ice-purge-cybersecurity-and-civil-liberties/>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



obstáculos para su integración o reinserción social y económica en México al regresar.

Las personas que retornan al país, tanto de forma voluntaria como involuntaria, enfrentan desafíos estructurales que las colocan en situación de vulnerabilidad, pues al ser repatriados, muchas personas no cuentan con documentos mexicanos vigentes como credencial de elector, certificado de estudios o carné de salud, lo que dificulta su acceso a servicios básicos, empleo formal o incluso programas sociales, La educación o experiencia laboral obtenida fuera muchas veces no se reconoce en México, lo que restringe opciones laborales formales y las obliga a la informalidad y al regresar, muchas personas lo hacen sin ahorros o redes de apoyo, lo que genera condiciones de precariedad económica e informalidad, lo que puede llegar a implicar una estigma, pérdida de identidad social, desarraigo y afectaciones de salud mental, producto del proceso migratorio y de retorno.<sup>89</sup>

Si bien, la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal reconoce a personas migrantes y huéspedes, no contempla expresamente a las personas migrantes retornadas, y gracias a eso, genera consecuencias prácticas, pues la falta de reconocimiento explícito dificulta el acceso de retornados a programas de empleo, salud, vivienda o educación diseñados para poblaciones en movilidad, esto ocurre porque muchos instrumentos de política pública exigen estatus migratorio específico o comprobantes que las personas retornadas no tienen inmediatamente disponible y sin reconocimiento legal, las instituciones locales tienen limitaciones para priorizar, presupuestar o focalizar recursos públicos en un grupo con necesidades particulares.

---

<sup>8</sup> Desafíos que enfrentan los migrantes retornados en México y estrategias para una reintegración exitosa: <https://www.binationaldream.org/challenges-faced-by-returning-migrants-in-mexico-and-strategies-for-successful-reintegration/>

<sup>9</sup> Protección y reintegración: México reforma la agenda migratoria en una era cada vez más compleja: <https://www.migrationpolicy.org/article/protection-and-reintegration-mexico-reforms-migration-agenda>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



Es por ello por lo que la invisibilidad normativa contribuye a que una realidad social evidente de miles de personas que retornan a la Ciudad de México no sea capturada correctamente en la política pública local, reduciendo la eficacia de las acciones.<sup>10</sup>

Con base a los datos anteriores se puede afirmar que al integrar expresamente a las personas retornadas en la ley local se obtendrían efectos normativos, sociales y prácticos, ya que el reconocimiento expresa que estas personas son sujetos de derechos fortalece la protección de sus derechos humanos y obliga a instituciones a considerarlas en la planificación de programas públicos. Esto se alinea con recomendaciones de organismos especializados que señalan que los retornos no deben ser sólo administrativos, sino enfocados en derechos, dignidad y reintegración integral, y una ley que incluya retornados permitiría diseñar esquemas de apoyo social, empleo, educación, salud y acompañamiento jurídico adaptados a esta población específica pues al reconocer legalmente al grupo permitirá intervenir más temprano en los procesos de reintegración, reduciendo ciclos de precariedad laboral y riesgo de nueva migración.<sup>11</sup>

La urgencia de reconocer jurídicamente a las personas retornadas se sustenta en la realidad estadística reportada por la Unidad de Política Migratoria de la SEGOB en su Síntesis 2025.<sup>12</sup> Según este reporte oficial, la Ciudad de México continúa siendo una de las entidades con mayor registro de eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, incluyendo una cifra alarmante de retorno de niñas, niños y adolescentes (con corte a mayo de 2025). Esta dinámica migratoria de retorno no es un fenómeno estacional, sino una constante que exige que el marco legal de la Ciudad de México deje de invisibilizar a estos ciudadanos y garantice su reinserción

<sup>10</sup> Migración de retorno y experiencias de reinserción en la zona metropolitana de la Ciudad de México: <https://generaconocimiento.segob.gob.mx/biblioteca/migracion-de-retorno-y-experiencias-de-reinsercion-en-la-zona-metropolitana-de-la-ciudad>

<sup>11</sup> Autoridades de México y Guatemala acompañadas por OIM revisan la asistencia a personas retornados en la frontera común: <https://mexico.un.org/es/218006-autoridades-de-m%C3%A9xico-y-guatemala-acompa%C3%Bladas-por-oim-revisan-la-asistencia-personas>

<sup>12</sup> [https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis\\_Graficas/Sintesis\\_2025.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2025.pdf)



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

---

## DIPUTADO MIGRANTE



inmediata, pues la falta de un concepto legal de 'persona retornada' en la ley local impide que las políticas públicas atiendan con precisión los eventos de devolución que las autoridades federales ya documentan y cuantifican mensualmente. La relevancia de institucionalizar el concepto de 'persona retornada' se vuelve incuestionable al observar los datos del Anuario de Migración y Remesas 2024,<sup>13</sup> los cuales sitúan a la Ciudad de México con un grado de intensidad migratoria que, aunque diversificado, integra a una población que contribuye significativamente al flujo de remesas alcanzando niveles récord a nivel nacional; sin embargo, el informe advierte que el retorno de estos connacionales no cuenta con un acompañamiento estructural, lo que resulta en una subutilización de sus capacidades productivas, toda vez que mientras el 8.1% de la población migrante mexicana en el exterior cuenta con estudios de posgrado, al retornar a la Ciudad de México se enfrentan a un vacío legal que les impide certificar sus competencias y acceder a programas de reinserción económica, perpetuando una situación de precariedad para quienes, tras años de sostener la economía local con sus envíos, regresan a una entidad que no les reconoce jurídicamente su estatus de retorno.

### FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.-** Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas tendrán garantizado el pleno ejercicio de los derechos humanos, reconocidos en ésta, además de que prohíbo todo tipo de discriminación, y que médiante esta se coarten derechos y libertades de las y los mexicanos, por lo que, no reconocer la condición de cualquier grupo de mexicanos podría generar contradicción en lo que reconoce nuestro texto constitucional:

---

<sup>13</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/979526/Anuario\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/979526/Anuario_Migracion_y_Remesas_2024.pdf)



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



### Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(...)

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho el derecho a la educación, la salud y la seguridad social, establece obligaciones del Estado para garantizar el acceso a estos derechos sin discriminación.

*Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.*



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

(...)

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

(...)

*Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo*

(...)

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce dentro de su artículo 11, la libertad de tránsito y de entrada y salida a territorio nacional, y, si bien es cierto que esto no salvaguarda de manera directa el retorno y permanencia segura en territorio nacional, sí, funge como principio del reconocimiento constitucional respecto a la movilidad humana.

*Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.*

(...)



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



**CUARTO.-** Que la Ley de Migración, establece que toda la actuación de las autoridades en materia migratoria debe regirse por un enfoque de derechos humanos, y define los criterios obligatorios bajo los cuales se diseñan y aplican las políticas, programas y acciones migratorias, esto incluye, a todo el espectro dentro del el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, al tenor de lo siguiente:

*Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes*

**QUINTO.-** Que el Artículo 12, numeral 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que "Nadie podrá ser privado arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país".

**SEXTO.-** Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículo 22: "Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a entrar en el mismo".

**SÉPTIMO.-** Que el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular reconoce que, "Objetivo 21: Cooperar para facilitar el regreso y la readmisión seguros y dignos, así como la reintegración sostenible. Este es un compromiso internacional reciente que la CDMX debe adoptar."



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE INCLUIR A LAS PERSONAS RETORNADAS EN EL ESPECTRO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Para una mayor elucidación de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo donde se explica la adición del párrafo a reformar:

<b>LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por: I. al X. SIN CORRELATIVO	Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por: I. al X. <b>XI. Persona migrante en retorno.- persona originaria de la Ciudad de México que, después de haber residido temporal o permanentemente en el extranjero, regresa al territorio de la Ciudad, de manera voluntaria o involuntaria, independientemente de su situación migratoria previa.</b>
Artículo 3º.- Son sujetos de la presente Ley: I. (...) II. (...) III. Migrantes; y IV. (...)	Artículo 3º.- Son sujetos de la presente Ley: I. (...) II. (...) III. Personas Migrantes y <b>Persona migrante en retorno;</b> y



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



<p>(...)</p>	<p>IV. (...) (...)</p>
<p>Artículo 4º.- La presente Ley es aplicable a las y los sujetos de la ley sin distinción alguna por motivos de sexo, preferencia y condición sexual, raza, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>La atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se derivan del cumplimiento de esta Ley se definirán mediante programas de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el Reglamento de esta Ley establezca aplicables a personas de distinto origen nacional, huéspedes, y migrantes y sus familiares.</p>	<p>Artículo 4º.- La presente Ley es aplicable a las y los sujetos de la ley sin distinción alguna por motivos de sexo, preferencia y condición sexual, raza, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>La atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se derivan del cumplimiento de esta Ley se definirán mediante programas de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el Reglamento de esta Ley establezca aplicables a personas de distinto origen nacional, huéspedes, <b>personas migrantes y personas migrantes en retorno</b> y sus familiares.</p>
<p>CAPÍTULO IV De los derechos</p> <p>Artículo 13.- En el Distrito Federal las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares,</p>	<p>CAPÍTULO IV De los derechos</p> <p>Artículo 13.- En <del>el Distrito Federal</del> <b>la Ciudad de México</b> las personas de distinto origen nacional, huéspedes,</p>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



<p>sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:</p> <p>I. a XVI. (...)</p>	<p><b>personas migrantes, personas migrantes en retorno</b> y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, <del>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</del> la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:</p> <p>I. a XVI. (...)</p>
<p>Artículo 20.- La Secretaría creará programas para el monitoreo intercultural con el objetivo de fomentar y promover la política, programas y servicios públicos, su seguimiento y evaluación, entre la comunidad de distinto origen nacional, migrantes nacionales e internacionales, pueblos indígenas y originarios, así como apoyar en la gestión social, para el mejor ejercicio de los programas institucionales relacionados con esta materia a través de ayudas sociales en los términos que señale el Reglamento de esta Ley. Asimismo, la Secretaría podrá concertar con asociaciones civiles y grupos sociales para el mejor cumplimiento de este precepto.</p>	<p>Artículo 20.- La Secretaría creará programas para el monitoreo intercultural con el objetivo de fomentar y promover la política, programas y servicios públicos, su seguimiento y evaluación, entre la comunidad de distinto origen nacional, migrantes nacionales e internacionales, <b>personas migrantes en retorno</b>, pueblos indígenas y originarios, así como apoyar en la gestión social, para el mejor ejercicio de los programas institucionales relacionados con esta materia a través de ayudas sociales en los términos que señale el Reglamento de esta Ley. Asimismo, la Secretaría podrá concertar con asociaciones civiles y grupos sociales</p>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



	para el mejor cumplimiento de este precepto.
Artículo 22.- La Secretaría fomentará la realización de diagnósticos sobre la presencia en el Distrito Federal de comunidades de distinto origen nacional, sus organizaciones, así como migrantes nacionales e internacionales, su contribución en el enriquecimiento sociocultural y económico a la Ciudad.	Artículo 22.- La Secretaría fomentará la realización de diagnósticos sobre la presencia en la <b>Ciudad de México</b> de comunidades de distinto origen nacional, sus organizaciones, así como migrantes nacionales e internacionales <b>y personas migrantes en retorno</b> , su contribución en el enriquecimiento sociocultural y económico a la Ciudad.
Artículo 25.- Son facultades de la Secretaría: I. (...) II. (...) III. Formular programas de ayudas, apoyos y subsidios en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes y sus familias;  IV. (...) V. (...) VI. Suscribir convenios con otros órdenes de gobierno en materia de interculturalidad, hospitalidad, movilidad humana, y atención a migrantes y sus familiares, así como la suscripción de acuerdos interinstitucionales, convenios de	Artículo 25.- Son facultades de la Secretaría: I. (...) II. (...) III. Formular programas de ayudas, apoyos y subsidios en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a <b>personas migrantes, personas migrantes en retorno</b> y sus familias; IV. (...) V. (...) VI. Suscribir convenios con otros órdenes de gobierno en materia de interculturalidad, hospitalidad, movilidad humana, y atención a <b>personas migrantes, personas migrantes en retorno</b> y sus familiares, así como la suscripción de acuerdos interinstitucionales, convenios de



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



coordinación y concertación, cartas de hermanamiento y demás instrumentos de colaboración en las materias de esta Ley, con órganos gubernamentales a cualquier escala, organismos y organizaciones nacionales, internacionales y locales, así como asociaciones, grupos, centros de investigación, instituciones académicas, sindicatos, organizaciones obreras y campesinas, entre otros;

VII. (...)

VIII. Concertar con los sectores social y privado para que coadyuven en la aplicación de la política y programas de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana, atención a migrantes y sus familiares, y para comunidades de distinto origen nacional, así como establecer vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas;

IX. Coordinar los programas de la administración pública para la promoción, salvaguardia, tutela y defensa de los derechos de los migrantes capitalinos residentes en el

coordinación y concertación, cartas de hermanamiento y demás instrumentos de colaboración en las materias de esta Ley, con órganos gubernamentales a cualquier escala, organismos y organizaciones nacionales, internacionales y locales, así como asociaciones, grupos, centros de investigación, instituciones académicas, sindicatos, organizaciones obreras y campesinas, entre otros;

VII. (...)

VIII. Concertar con los sectores social y privado para que coadyuven en la aplicación de la política y programas de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana, atención a **personas migrantes, personas migrantes en retorno** y sus familiares, y para comunidades de distinto origen nacional, así como establecer vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas;

IX. Coordinar los programas de la administración pública para la promoción, salvaguardia, tutela y defensa de los derechos de los migrantes capitalinos residentes en el extranjero, **personas migrantes en**



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



<p>extranjero y de los huéspedes en la Ciudad, y coordinarse con la autoridad competente en su administración;</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. (...)</p> <p>XII. (...)</p> <p>XIII. Capacitar a organizaciones sociales y civiles para que coadyuven en las acciones de atención a huéspedes, migrantes y sus familiares y comunidades de distinto origen nacional;</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. (...)</p>	<p><b>retorno</b> y de los huéspedes en la Ciudad, y coordinarse con la autoridad competente en su administración;</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. (...)</p> <p>XII. (...)</p> <p>XIII. Capacitar a organizaciones sociales y civiles para que coadyuven en las acciones de atención a huéspedes, <b>personas migrantes, personas migrantes en retorno</b> y sus familiares y comunidades de distinto origen nacional;</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. (...)</p>
<p>Artículo 26.- La Secretaría contará con una unidad administrativa específica para el ejercicio de sus atribuciones en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes y sus familiares en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 26.- La Secretaría contará con una unidad administrativa específica para el ejercicio de sus atribuciones en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a <b>personas migrantes, personas migrantes en retorno</b> y sus familiares en el Distrito Federal <b>Ciudad de México.</b></p>
<p>Artículo 28.- Las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las delegaciones, que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionan con el objeto de la presente</p>	<p>Artículo 28.- Las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las delegaciones, que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionan con el</p>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



<p>Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios de interculturalidad, hospitalidad, atención a migrantes y movilidad humana en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas técnicas, programas y demás normatividad que de la misma se derive.</p>	<p>objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios de interculturalidad, hospitalidad, atención a <del>migrantes</del> <b>personas migrantes, personas migrantes en retorno</b> y movilidad humana en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas técnicas, programas y demás normatividad que de la misma se derive.</p>
<p>Artículo 32.- Para la formulación y conducción de las políticas de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes, y de movilidad humana, los programas de la Administración Pública y de las delegaciones, el ejercicio de los instrumentos de política, los lineamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, se observarán los siguientes criterios: (...) I. al IX. (...)</p>	<p>Artículo 32.- Para la formulación y conducción de las políticas de hospitalidad, interculturalidad, atención a <del>migrantes</del> <b>personas migrantes, personas migrantes en retorno</b>, y de movilidad humana, los programas de la Administración Pública y de las delegaciones, el ejercicio de los instrumentos de política, los lineamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, se observarán los siguientes criterios: (...) I. al IX. (...)</p>
<p>Artículo 33.- En la planificación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incorporar la política de hospitalidad, intercultural, atención a migrantes y de movilidad humana que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.</p>	<p>Artículo 33.- En la planificación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incorporar la política de hospitalidad, intercultural, atención a <del>migrantes</del> <b>personas migrantes, personas migrantes en retorno</b> y de movilidad humana que se establezcan de</p>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia, particularmente las de desarrollo rural, equidad para los pueblos indígenas y comunidades de distinto origen nacional, cultura, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, educación, protección civil, salud, trabajo y fomento del empleo, turismo, procuración social, procuración de justicia y derechos humanos. Para ello, se promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, y de su forma de ejercicio.

Artículo 34.- La Secretaría formulará, ejecutará y evaluará, con la coordinación que corresponda en su caso, el Programa de Hospitalidad,

conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia, particularmente las de desarrollo rural, equidad para los pueblos indígenas y comunidades de distinto origen nacional, cultura, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, educación, protección civil, salud, trabajo y fomento del empleo, turismo, procuración social, procuración de justicia y derechos humanos. Para ello, se promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y ~~migrantes~~, **personas migrantes, personas migrantes en retorno** y de su forma de ejercicio.

Artículo 34.- La Secretaría formulará, ejecutará y evaluará, con la coordinación que corresponda en su caso, el Programa de Hospitalidad,



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



<p>Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal. (...)</p>	<p>Interculturalidad, Atención a Migrantes <b>Personas Migrantes, Personas Migrantes en Retorno</b> y Movilidad Humana para <del>el Distrito Federal</del> <b>la Ciudad de México.</b> (...)</p>
<p>Artículo 35.- La Secretaría creará programas de atención, ayudas sociales y vinculación con migrantes para que puedan acceder a los recursos públicos de carácter social. Para tal efecto, el Reglamento de esta Ley establecerá las particularidades y procedimientos de dichos programas, los cuales estarán sujetos a reglas de operación. Así mismo, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda, podrá formular, ejecutar y evaluar programas especiales para atender el retorno de migrantes en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 35.- La Secretaría creará programas de atención, ayudas sociales y vinculación con migrantes para que puedan acceder a los recursos públicos de carácter social. Para tal efecto, el Reglamento de esta Ley establecerá las particularidades y procedimientos de dichos programas, los cuales estarán sujetos a reglas de operación. Así mismo, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda, podrá formular, ejecutar y evaluar programas especiales para atender el retorno de migrantes en <del>el Distrito Federal</del> la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 37.- El Gobierno del Distrito Federal incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta de recursos necesarios para la aplicación de la política y los programas a que esta Ley se refiere. En ningún caso el presupuesto</p>	<p>Artículo 37.- El Gobierno <del>del Distrito Federal</del> de la Ciudad de México, incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que envíe a <del>la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</del>, el Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de recursos necesarios para la aplicación de la</p>



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



asignado podrá ser menor al del ejercicio fiscal anterior.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, deberá instaurar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las ayudas, apoyos y subsidios aplicables para las personas migrantes internacionales en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

política y los programas a que esta Ley se refiere. En ningún caso el presupuesto asignado podrá ser menor al del ejercicio fiscal anterior.

~~La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal,~~ Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría, deberá instaurar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las ayudas, apoyos y subsidios aplicables para las personas migrantes internacionales en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

### DECRETO

**ÚNICO.-** SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE INCLUIR A LAS PERSONAS RETORNADAS EN EL ESPECTRO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I. al X.



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

## DIPUTADO MIGRANTE



XI. Persona migrante en retorno.- persona originaria de la Ciudad de México que, después de haber residido temporal o permanentemente en el extranjero, regresa al territorio de la Ciudad, de manera voluntaria o involuntaria, independientemente de su situación migratoria previa.

Artículo 3º.- Son sujetos de la presente Ley:

I. (...)

II. (...)

III. Personas Migrantes y Persona migrante en retorno; y

IV. (...)

(...)

Artículo 4º.- La presente Ley es aplicable a las y los sujetos de la ley sin distinción alguna por motivos de sexo, preferencia y condición sexual, raza, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se derivan del cumplimiento de esta Ley se definirán mediante programas de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el Reglamento de esta Ley establezca aplicables a personas de distinto origen nacional, huéspedes, personas migrantes y personas migrantes en retorno y sus familiares.

### CAPÍTULO IV

#### De los derechos

Artículo 13.- En la Ciudad de México las personas de distinto origen nacional, huéspedes, personas migrantes, personas migrantes en retorno y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables,



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

---

## DIPUTADO MIGRANTE



Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:

I. a XVI. (...)

Artículo 20.- La Secretaría creará programas para el monitoreo intercultural con el objetivo de fomentar y promover la política, programas y servicios públicos, su seguimiento y evaluación, entre la comunidad de distinto origen nacional, migrantes nacionales e internacionales, personas migrantes en retorno pueblos indígenas y originarios, así como apoyar en la gestión social, para el mejor ejercicio de los programas institucionales relacionados con esta materia a través de ayudas sociales en los términos que señale el Reglamento de esta Ley. Asimismo, la Secretaría podrá concertar con asociaciones civiles y grupos sociales para el mejor cumplimiento de este precepto.

Artículo 22.- La Secretaría fomentará la realización de diagnósticos sobre la presencia en el Ciudad de México de comunidades de distinto origen nacional, sus organizaciones, así como migrantes nacionales e internacionales y personas migrantes en retorno, su contribución en el enriquecimiento sociocultural y económico a la Ciudad.

Artículo 25.- Son facultades de la Secretaría:

I. (...)

II. (...)

III. Formular programas de ayudas, apoyos y subsidios en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a personas migrantes, personas migrantes en retorno y sus familias;

IV. (...)

V. (...)

VI. Suscribir convenios con otros órdenes de gobierno en materia de interculturalidad, hospitalidad, movilidad humana, y atención a personas



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

---

## DIPUTADO MIGRANTE



migrantes, personas migrantes en retorno y sus familiares, así como la suscripción de acuerdos interinstitucionales, convenios de coordinación y concertación, cartas de hermanamiento y demás instrumentos de colaboración en las materias de esta Ley, con órganos gubernamentales a cualquier escala, organismos y organizaciones nacionales, internacionales y locales, así como asociaciones, grupos, centros de investigación, instituciones académicas, sindicatos, organizaciones obreras y campesinas, entre otros;

VII. (...)

VIII. Concertar con los sectores social y privado para que coadyuven en la aplicación de la política y programas de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana, atención a personas migrantes, personas migrantes en retorno y sus familiares, y para comunidades de distinto origen nacional, así como establecer vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas;

IX. Coordinar los programas de la administración pública para la promoción, salvaguardia, tutela y defensa de los derechos de los migrantes capitalinos residentes en el extranjero, personas migrantes en retorno y de los huéspedes en la Ciudad, y coordinarse con la autoridad competente en su administración;

X. (...)

XI. (...)

XII. (...)

XIII. Capacitar a organizaciones sociales y civiles para que coadyuven en las acciones de atención a huéspedes, personas migrantes, personas migrantes en retorno y sus familiares y comunidades de distinto origen nacional;

XIV. (...)

XV. (...)



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

---

## DIPUTADO MIGRANTE



Artículo 26.- La Secretaría contará con una unidad administrativa específica para el ejercicio de sus atribuciones en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a personas migrantes, personas migrantes en retorno y sus familiares en el Distrito Federal Ciudad de México.

Artículo 28.- Las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las delegaciones, que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionan con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios de interculturalidad, hospitalidad, atención a migrantes personas migrantes, personas migrantes en retorno y movilidad humana en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas técnicas, programas y demás normatividad que de la misma se derive.

Artículo 32.- Para la formulación y conducción de las políticas de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes personas migrantes, personas migrantes en retorno, y de movilidad humana, los programas de la Administración Pública y de las delegaciones, el ejercicio de los instrumentos de política, los lineamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, se observarán los siguientes criterios:

(...)

I. al IX. (...)

Artículo 33.- En la planificación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incorporar la política de hospitalidad, intercultural, atención a migrantes personas migrantes, personas migrantes en retorno y de movilidad humana que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

---

## DIPUTADO MIGRANTE



Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia, particularmente las de desarrollo rural, equidad para los pueblos indígenas y comunidades de distinto origen nacional, cultura, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, educación, protección civil, salud, trabajo y fomento del empleo, turismo, procuración social, procuración de justicia y derechos humanos. Para ello, se promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, personas migrantes, personas migrantes en retorno y de su forma de ejercicio.

Artículo 34.- La Secretaría formulará, ejecutará y evaluará, con la coordinación que corresponda en su caso, el Programa de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes Personas Migrantes, Personas Migrantes en Retorno y Movilidad Humana para el Distrito Federal la Ciudad de México.

(...)

Artículo 35.- La Secretaría creará programas de atención, ayudas sociales y vinculación con migrantes para que puedan acceder a los recursos públicos de carácter social. Para tal efecto, el Reglamento de esta Ley establecerá las particularidades y procedimientos de dichos programas, los cuales estarán sujetos a reglas de operación. Así mismo, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda, podrá formular, ejecutar y evaluar programas especiales para atender el retorno de migrantes a la Ciudad de México.

Artículo 37.- El Gobierno de la Ciudad de México, incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que envíe a la Asamblea Legislativa del



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

---

## DIPUTADO MIGRANTE



Distrito Federal, el Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de recursos necesarios para la aplicación de la política y los programas a que esta Ley se refiere. En ningún caso el presupuesto asignado podrá ser menor al del ejercicio fiscal anterior.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría, deberá instaurar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las ayudas, apoyos y subsidios aplicables para las personas migrantes internacionales en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, contará con un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para actualizar las Reglas de Operación de sus programas sociales existentes, con el fin de incluir los requisitos específicos y mecanismos de acceso para las personas retornadas.



# RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

---

## DIPUTADO MIGRANTE



**CUARTO.** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias en el ejercicio fiscal siguiente para garantizar la operatividad de los apoyos, ayudas y subsidios destinados a las personas retornadas, conforme a lo establecido en la reforma al artículo 66 de la presente Ley.

**QUINTO.** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), en un plazo de 90 días naturales, deberá emitir un protocolo de revalidación de estudios y facilitación de inscripción simplificado para los hijos de personas retornadas, eliminando barreras administrativas excesivas de apostillamiento en términos de los tratados internacionales de los que México es parte.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

*Raúl de Jesús Torres Guerrero*

**RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO  
DIPUTADO MIGRANTE**